

la señora doña Anna Raful viuda Marrom, natural de San Marun, Arabia, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b), de la ley sobre naturalización vigente;

Considerando que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

Considerando que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señora Anna Raful viuda Marrom, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Art. 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Gobernador de la Provincia de Santiago, donde reside la interesada, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor Alfredo Ricart Olives como Delegado en el VI Congreso Internacional de Municipios, en Berlín.— G. O. No. 4913, del 13 de Junio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1593.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Alfredo Ricart Olives, Enviado Extraordinario y

Ministro Plenipotenciario de la República en el Reich Alemán, queda designado Delegado Dominicano en el VI Congreso Internacional de Municipios, que se verificará en Berlín en el mes de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de arbitrio sobre ventas en el mercado de Las Ranchas, establecido por resolución del ayuntamiento de El Cercado del 10 de Mayo de 1936.— G. O. No. 4914, del 17 de Junio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1593 bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo cuarenta y nueve de la Constitución;

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de El Cercado el día diez de mayo del presente año, por la cual resuelve autorizar la creación y el desarrollo de un mercado público en la sección de Las Ranchas, de aquella común, y establece los derechos que han de cobrarse por la venta de productos en dicho mercado;

VISTO el inciso décimo-cuarto del artículo cuarenta y cuatro de la ley de organización comunal;

CONSIDERANDO: que el tipo de derechos establecido por la mencionada resolución es razonable,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar el arbitrio de derecho de venta de productos en el mercado de Las Ranchas, establecido por resolución del ayuntamiento de la común de El Cercado dictada el día diez de mayo del año mil novecientos treinta y seis, que dice así:

“El Honorable Ayuntamiento de la Común de San Pedro de El Cercado.— CONSIDERANDO: que no obstante ser esta común una de las más abundantes en producción agrícola, de-